



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Sustanciación No. 829

EXPEDIENTE:	76-001-33-33-018-2019-00125-01
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE	MAURICIO MIGUEL NOVOA GARCÍA abogadoasesor@larrarteabogados.co jhgomez05@gmail.com .
DEMANDADO	DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI notificacionesjudiciales@cali.gov.co
LLAMADOS EN GARANTÍA:	MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A njudiciales@mapfre.com.co notificaciones@gha.com.co ALLIANZ SEGUROS S.A notificacionesjudiciales@allianz.co AXA COLPATRIA SEGUROS S.A jromeroe@live.com firmadeabogadosjr@gmail.com notificacionesjudiciales@axacolpatria.co ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A notificaciones.co@zurich.com hernandezchavarroasociados@gmail.com
ASUNTO	ADMITE RECURSO DE APELACIÓN

I. PUBLICIDAD.

El expediente digital se encuentra en nuestra sede electrónica SAMAI, donde podrá consultar las actuaciones en el botón “CONSULTA DE PROCESOS” en el siguiente link <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/procesos.aspx>.

En SAMAI también encontrará la VENTANILLA VIRTUAL, link <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/> donde los sujetos procesales podrán radicar memoriales y escritos para lo cual deben ingresar a la VENTANILLA VIRTUAL, dirigirse al módulo “Solicitudes y otros servicios en línea”, dar clic en “Memoriales y/o Escritos”, aceptar términos y condiciones, diligenciar el formulario respectivo anexando copia del documento de identidad que acredite su calidad dentro del proceso y cargar los archivos con destino al proceso en los formatos permitidos pdf,.docx,.doc,.xlsx. Tamaño máximo por cada archivo: 20 MB. Estos memoriales y escritos se gestionarán directamente al proceso, lo que garantiza celeridad, economía, eficiencia, transparencia y publicidad, por tanto, es el canal oficial del Tribunal para recibir memoriales a partir del 16 de mayo de 2022.

En el mismo link los usuarios podrán solicitar ACCESO A LOS EXPEDIENTES para consultar documentos protegidos por reserva, para ello deben dirigirse al módulo “Solicitudes y otros servicios en línea”, dar clic en “Acceso a expedientes” aceptar términos y condiciones, diligenciar el formulario respectivo y anexar el documento de identidad escaneado por ambos lados con el fin de acreditar su calidad dentro del proceso.

En el siguiente link podrá consultar un video tutorial que lo guiará en SAMAI: acceso a la ventanilla virtual.webm.

Las partes informarán el canal digital elegido para surtir las actuaciones y notificaciones del presente proceso. En su defecto se tomarán como tales los correos electrónicos que obran en el proceso y en el SIRNA. De celebrarse alguna audiencia se hará a través de la plataforma LIFESIZE.

II. RECURSO DE APELACIÓN

Revisado el expediente se observa que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, que modificó el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, toda vez que:

- i) En contra de la sentencia No 039 del 21 de julio de 2023, proferida por el **Juzgado Dieciocho Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali - Valle**, la **PARTE DEMANDANTE** interpuso recurso de apelación dentro de los 10 días siguientes a su notificación, conforme se advierte en la constancia secretarial visible en el índice 26 del expediente digital;
- ii) El apoderado de la parte recurrente cuenta con poder vigente;
- iii) La sentencia negó las pretensiones de la demanda, por lo que no fue necesaria la realización de la audiencia de conciliación de que trata el inciso 2º del artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021 y,
- iv) No obra solicitud de pruebas en segunda instancia, por lo que no hay lugar a dar traslado para alegar de conclusión.

En razón a lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la **PARTE DEMANDANTE**, en contra de la sentencia No 039 del 21 de julio de 2023, proferida por el **Juzgado Dieciocho Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali - Valle**.

SEGUNDO: INFORMAR a las partes que podrán pronunciarse en relación con el recurso de apelación formulado hasta la ejecutoria del presente auto.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente al Agente del Ministerio Público y por estado a las otras partes.

El agente del Ministerio Público podrá emitir concepto desde que se admite el recurso y hasta antes de que ingrese el proceso al despacho para sentencia

Radicación: 76001-33-33-018-2019-00125-01
Acción: NRDL
Demandante: MAURICIO MIGUEL NOVOA GARCÍA
Demandado: MUNICIPIO DE CALI Y OTROS



CUARTO: Ejecutoriada la presente providencia, pasar el expediente al despacho para dictar sentencia.

QUINTO: Los memoriales deben adjuntarse en la ventanilla virtual de la plataforma **SAMAI** (<https://relatoria.consejodeestado.gov.co>) con copia a los correos electrónicos de los demás sujetos procesales¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El presente documento es suscrito digitalmente en la plataforma <http://samairj.consejodeestado.gov.co> en donde se puede verificar su autenticidad.


VÍCTOR ADOLFO HERNANDEZ DÍAZ
Magistrado



¹ En el siguiente link podrá consultar un video tutorial que lo guiará en SAMAI: acceso a la ventanilla virtual <https://etbesj->

[my.sharepoint.com/personal/adm20cali_cendoj_ramajudicial_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fadm20cali%5Fcendoj%5Framajudicial%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2F29%2E%20ExpedientesConsolidadDespacho%20%2D%20OneDrive%2F76%2D001%2D33%2D33%2D006%2D2019%2D00076%2D00&ga=1](https://etbesj-my.sharepoint.com/personal/adm20cali_cendoj_ramajudicial_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fadm20cali%5Fcendoj%5Framajudicial%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2F29%2E%20ExpedientesConsolidadDespacho%20%2D%20OneDrive%2F76%2D001%2D33%2D33%2D006%2D2019%2D00076%2D00&ga=1)